

Grupo de Trabajo 6

Acceso a la Justicia, territorio y población migrante. Las representaciones sociales y el DNU 70/2017

Alderete Jimena (Lic. en Trabajo Social)
Barbero Rocio (Lic. en Trabajo Social)
Cirone Macarena (Abogada)
Iafola María Agustina (Lic. en Psicología)
Lagunas Carola (Lic. en Psicología)
Otondo Elena (Lic. en Trabajo Social)
Tuculet Pilar (Lic. en Psicología)

Centro de Acceso a la Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Mail de contacto: cajusina@gmail.com

En octubre del año 2008 surgen los Centros de Acceso a la Justicia (CAJs) dependientes de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de La Nación. El objetivo del programa fue promover y facilitar el acceso a la justicia en los sectores más vulnerados de la sociedad por medio de una actuación Estatal directa, es por ello los CAJs se ubican en aquellas áreas geográficas, donde la población se encontraba en una situación de extrema vulnerabilidad. En esta lógica, los CAJs se constituyeron no sólo como una herramienta para la promoción y protección del acceso a la justicia como derecho humano sino también como espacios de encuentro y articulación en el territorio de aquellas personas, organizaciones u organismos que trabajan en la promoción y en la protección de los derechos.

La dinámica propuesta para las intervenciones en los CAJs promovió el trabajo interdisciplinario en el que abogados/as, trabajadores/as sociales y psicólogos/as, junto a personal administrativo, puedan generar estrategias tendientes al abordaje de distintas situaciones de vulnerabilidad como pueden ser la identidad, el acceso al sistema judicial, los múltiples modos de violencia pública y privada, el acceso a derechos básicos como la salud, la educación o la vivienda, entre otros.

El presente trabajo es pensado en el marco de los debates que los equipos interdisciplinarios de los CAJs¹ de La Plata y Ensenada sostienen en las reuniones psicosociales realizadas regularmente donde, además de una puesta en común de las intervenciones más complejas, se problematizan, discuten y teorizan distintos temas

¹ En actualidad hay tres CAJs en la ciudad de La Plata (Barrio Aeropuerto, San Carlos, Centro). Y uno en Ensenada.

como migraciones, violencias de género, niñez y adolescencia, identidad, discapacidad, trayectorias escolares discontinuas, consumo problemático de sustancias, entre otras. Es en este punto que las reuniones se constituyen como un espacio de formación colectivo y transversal, donde diferentes miradas, provenientes de las distintas formaciones y trayectorias personales, enriquecen y complejizan los debates.

En esta oportunidad, el disparador lo constituyó el decreto de necesidad y urgencia dictado por el gobierno argentino en enero de 2017 que reforma la ley Migratoria 25871. Esta decisión política tiene diferentes repercusiones que impactan en la vida cotidiana de los sujetos y por tanto en nuestro trabajo cotidiano como agentes del Estado.

Acceso a la justicia: distintos paradigmas

Aparece como una de las cuestiones centrales de debate y reflexión al interior de los equipos, las nociones/significados de acceso a la justicia que se encuentran presentes en la definición de política pública, en su diseño, planificación y ejecución. Someramente el derecho de “acceso a la justicia” puede interpretarse desde una perspectiva más tradicional como el acceso a los servicios de justicia. Es decir, cuando se analiza el acceso a la justicia se consideran las posibilidades de los individuos de acceder a instancias jurisdiccionales, a servicios –públicos y/o privados- de defensa y asesoramiento, para la resolución de casos generalmente individuales.

Ahora bien, por otra parte, existen otras definiciones de acceso a la justicia que están relacionadas a la noción de justicia social en tanto acceso a los derechos sociales. Esta perspectiva, sostenida en los fundamentos del Programa que crea a los CAJs, entiende a la misma como “instrumento de sistematización y maximización de los recursos estatales unificando y centralizando su accionar colectivamente, en conjunto con el resto de los operadores estatales con un objetivo común y actuación complementaria”. (MJDHH: 2014).

Consideramos que esta noción complejiza y amplía la anterior, entendiendo a la misma en clave de política pública que implica vínculos entre la sociedad y el Estado que van más allá de la relación del sujeto con la ley y sus instancias jurisdiccionales. La justicia adopta un significado más complejo y dinámico, en un contexto de relaciones de poder y definición del Estado. Es en este sentido que pensamos el acceso a la justicia como política pública en clave de Derechos Humanos desde una perspectiva crítica.

No es lo mismo trabajar la temática de la migración, pensándola solo vinculada al acceso al DNI, que trabajarla desde un abordaje integral, que implica indagar sobre la vida cotidiana de ese sujeto migrante que decide habitar suelo argentino, sobre sus

vínculos, su trabajo, su acceso o no al resto de los derechos, tales como educación, salud, vivienda digna, etc.

Hablamos de un posicionamiento crítico, pensado desde el paradigma de la complejidad y la interdisciplina, que incluya también lo territorial, lo comunitario y lo grupal y que posibilite tensionar aquellas ideas que sustentan la existencia de disciplinas hegemónicas y subalternas

Las problemáticas de acceso a la justicia derivadas de las situaciones migratorias abarcan las diversas dimensiones de la experiencia humana y requieren, necesariamente, para su abordaje de un enfoque interdisciplinario que permita comprenderlas en toda su complejidad. Esto resulta imprescindible a la hora de pensar estrategias de intervención concretas con poblaciones migrantes así como a la hora de pensar las políticas públicas y el papel que debe asumir el Estado. No se trata solo de una cuestión epistemológica sino también y fundamentalmente de una posición ética. Los escenarios que atraviesan en lo cotidiano el devenir de los CAJs representan muchas veces el proceso de exclusión y desafiliación de diversos sectores de la sociedad. Por ello cada intervención del equipo se propone “generar escenarios de accesibilidad y contextos de posibilidad” (Aballay, Aveldaño, Conicella, & Rodríguez, 2015).

Para pensar la migración...

Entendemos que la problemática que acarrearán los procesos migratorios son históricas, ya que se encuentra en los inicios de la constitución de nuestro país.

Es en base a ésta población migrante y la relación “nativo/otros” que se ha ido constituyendo nuestra historia. En éste sentido, no solo los aspectos corporales han sido la base para la construcción de la diferencia, la discriminación y la estigmatización, sino que también se han basado en aspectos culturales, en la nacionalidad y la posición en los procesos productivos. Podemos pensar entonces al fenómeno del racismo, como categoría que nos sirve para analizar los procesos migratorios, no como señalamiento de la diferencia, sino como la adjudicación a priori de una carga negativa, es la negación del derecho a ser diferentes.

Al decir de Mario Margulis. *“El prejuicio, la discriminación y la exclusión observadas en Buenos Aires, son formas de racialización de las relaciones de clase, constituidas en el proceso colonial en toda América Latina y hoy perseveran en los códigos culturales y en las formas actuales de reproducción económica y social”.*

La mirada histórica nos permite comprender que no ha sido lo mismo el inmigrante que provenía de Europa, que el proveniente de los países limítrofes. Cuando se plantean ideas tales como “los argentinos descendemos de los barcos”, no solo se produce una negación del sujeto nativo, originario de nuestras tierras, sino

también al enorme proceso migratorio desarrollado con la población proveniente de países limítrofes.

Es así como se genera la representación social en relación al migrante de “primera categoría” y al de “segunda categoría”, con todas las características y atributos que cada uno representaría. El hombre europeo históricamente como el encargado de “civilizar”, “iluminar”, a los pueblos subdesarrollados; el inmigrante latinoamericano como aquel que “viene a ocupar nuestras tierras”, “nos viene a quitar el trabajo”, entre otras ideas, que se colectivizan y se transforman en “verdades”, conceptos que se naturalizan y que conllevan a prácticas de discriminación, estigmatización y exclusión. Bajo este paradigma, el migrante se constituye en un “otro”, en un otro como amenaza, de aquellos derechos y garantías que parecerían exclusivos de un “nosotros”, los nativos.

Actualmente los actos discriminatorios se han vuelto más cautelosos, ya que no se sostiene solo con la fuerza, también se procura su naturalización y reproducción a partir de políticas en el plano de lo cultural, dejando intencionalmente a un lado la larga tradición de la historia argentina, “donde los inmigrantes de países limítrofes han dejado su cuerpo, su salud y años de vida trabajando en casas ajenas, en talleres textiles, en obras de construcción de propiedades que nunca tendrán y en todo tipo de trabajos no registrados”. (Astiazarán, 2017).

Leyes Migratorias, DNU y sus implicancias

En cuanto a la legislación, ha habido avances y retrocesos en relación a la población migrante ya que se pasó de la ley N° 22.439 (1981) en donde se plantea que se “promoverá la inmigración de extranjeros cuyas características culturales permitan su adecuada integración en la sociedad argentina”, a la ley de Migraciones 25.871 (deroga la Ley 22.439), promulgada en 2004, allí se plantea como objetivos de la presente ley “Contribuir al enriquecimiento y fortalecimiento del tejido cultural y social del país”.

Podemos ver que se parte de distintos paradigmas, cuando hablamos de “...adecuada integración en la sociedad argentina...” ¿Qué sería adecuarse a una sociedad?, ¿Qué “características culturales” tendría que tener un migrante para poder adecuarse a la sociedad argentina?; ¿Los argentinos están todos “adecuados”? Múltiples preguntas nos surgen a partir de éste artículo y todas nos conducen a pensar, que existirían ciertos sujetos aptos o con aptitudes para vivir en el país y otros no. Subyace aquí la idea de determinados migrantes con determinadas características y no de la posibilidad de la migración como derecho humano, como sí se plantea en la modificación de esa ley, realizada en 2004, en donde se habla de la migración, como aquello que permite “contribuir al enriquecimiento y fortalecimiento del tejido cultural”.

En éste sentido, todos enriqueceríamos el tejido cultural, con características, particularidades, singularidades propias de cada sujeto, más allá de su origen, o mejor dicho, gracias a la diversidad de orígenes.

Encontramos por un lado un posicionamiento estatal que excluye, segrega y discrimina y por el otro uno basado en la integración, que encuentra en la diversidad, posibilidad.

Para complejizar el análisis, al decir de Romina Tavernelli (2016) “Buscan a quien culpar de la situación”: “Las relaciones interculturales son relaciones de dominación. No basta con la buena voluntad del migrante, ni siquiera con la condescendencia o tolerancia de la sociedad receptora para que las relaciones sean armoniosas. No debe perderse de vista que esas relaciones están insertas en una estructura económica, atravesadas por la construcción de un relato histórico y que por eso son desiguales”

En enero de 2017 el gobierno nacional modifica dicha ley a través de un Decreto de Necesidad y Urgencia, lo cual implica no solo un cambio de paradigma, sino también un cambio en la representación social y la práctica en relación a la población migrante. La misma amplía las causas que permiten la detención y expulsión de migrantes en situación irregular; habilita la revisión de todas las radicaciones otorgadas para quienes tienen antecedentes penales o condenas, sin importar el tipo de delito o su situación procesal; modifica los tramites de expulsión para que sea inmediata, sin control judicial ni una defensa legal adecuada; elimina la unidad familiar y el arraigo como condiciones que evitarían la expulsión.

“El texto es una regresión para los derechos de las personas migrantes. Su efecto será la puesta en marcha de una poderosa herramienta de control social por fuera de la ley. Las personas migrantes pobres estarán expuestas a una mayor fragilidad: trabajos precarios, hostigamiento de las fuerzas de seguridad, menor inserción escolar y acceso al sistema de salud, ante la constante amenaza de ser capturado por el sistema de justicia criminal” (CELS, 2017)

Es por ello que hablamos no solo de un cambio de paradigma, un cambio teórico, político e ideológico en relación a la concepción de la población migrante, sino también de la representación social que se va construyendo a partir de dicha modificación. Las personas migrantes que no se encuentran bajo los parámetros que plantea la ley, no solamente tendrán mayores dificultades para el acceso a los derechos, sino también mayor temor de acceder a ellos, debido a la posibilidad más cercana de la expulsión, ante cualquier elemento que aparezca como “infracción”.

Actualmente siguen presentándose situaciones en las cuales los establecimientos educativos presentan objeciones tanto a la inscripción definitiva de alumnos, como así también a la entrega de diplomas o títulos sin la presentación del

DNI, en torno al acceso a la salud, las urgencias médicas son recepcionadas pero cuando se trata de situaciones más complejas como ser atendido quirúrgicamente o realizarse estudios de alta complejidad, aparecen impedimentos y cierta burocracia para acceder a los mismos. Es en estas situaciones cotidianas, territoriales, que encontramos el efecto que produce en las representaciones sociales² colectivas, la modificación de la ley de migrantes. Ideas tales como “no puedo anotar a mi hija a la escuela porque no tiene documento argentino”, “no inscriben en el registro civil a mi bebe argentino recién nacido, porque yo que soy su mama soy extranjera y no tengo DNI”, “no me quisieron vacunar al nene hasta que no lleve su DNI”, “no quise ir al hospital, porque mi hija no tiene DNI argentino y quizás nos mandaban de vuelta a nuestro país”, entre otras, estas ideas van generando una “nueva forma de estar y relacionarse”, de los migrantes. La exclusión, la estigmatización y la vulneración de derechos, vuelven a ser moneda corriente en las practicas institucionales e incluso entre la misma gente.

Si bien el decreto que reforma aspectos centrales de la Ley Migratoria es reciente, entendemos que además de poner en vigencia las representaciones sociales históricas de los migrantes, habilita y legitima prácticas y discursos excluyentes, reforzando la racialización y colocándolos en un lugar de sospecha de ilegalidad.

Bibliografía

Aballay, P. L., Aveldaño, V. D., Conicella, V. L., & Rodríguez, M. V. (2015). El Estado en los Barrios, Aportes y Desafíos para el Trabajo Social: La experiencia desde los Centros de Acceso a la Justicia. Inédito.

Astiazarán, J.M. (2016)La xenofobia llegó a Anses: congelan pensiones a extranjeros. En La Izquierda Diario. Publicado el 16/11/2016. Disponible en <http://www.laizquierdadiario.com/La-xenofobia-llego-a-Anses-congelan-pensiones-a-extranjeros>

Carballeda, A. (2008). Los cuerpos fragmentados. La intervención en lo social en los escenarios de la exclusión y el desencanto. Buenos Aires.Paidós.

Castel, R. (1997). Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del asalariado. Buenos Aires.Paidós.

² La representación social es una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos. La representación es un corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a las cuales los hombres hacen inteligible la realidad física y social, se integran en un grupo o en una relación cotidiana de intercambios, liberan los poderes de su imaginación. (Moscovici, 1979, pág. 17)

Castel, R. (2004). Las trampas de la exclusión. Trabajo y utilidad social. Buenos Aires. Topía.

CELS Migrantes. (2017) Migrantes en jaque: una reforma migratoria fuera de la ley. Centro de Estudios Legales y Sociales. Disponible en <http://www.cels.org.ar/web/2017/01/migrantes-en-jaque-una-reforma-migratoria-fuera-de-la-ley/>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de La Nación. (2011). El Acceso a la Justicia como Política pública de Alcance Universal. Acceso a la Justicia para Todos. Buenos Aires. Presidencia de La Nación.

Margulis M. y Urresti M. (1999). La segregación negada. Cultura y discriminación social. Capítulo: La racionalización de las relaciones de clase, pp. 37-72. Buenos Aires. Biblos.

Moscovici, S. (1979). El psicoanálisis, su imagen y su público. Buenos Aires. Huemul.

Stolkiner, A. (2005). Interdisciplina y Salud mental. En memorias de las IX jornadas nacionales de salud mental. I jornadas provinciales de psicología salud mental y mundialización: Estrategias posibles en la argentina de hoy, 7 y 8 de octubre. Posadas, Misiones, Argentina.

Tavernelli, R. (2016) Buscan a quien culpar de la situación. En Pagina/12, Bs. As. Edición del 18/12/ 2016. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/9466-buscan-a-quien-culpar-de-la-situacion>